

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN

Doce de octubre de dos mil veintiuno

j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado 050013110005 2021-00528-00

PROCESO:	PARD
PROCEDENCIA	COMISARIA CATORCE EL POBLADO
RADICADO	0-0030712-19
CORREO	<gilmanda.restrepo@medellin.gov.co
DIRECCION	CRA 43D 11 02 PISO 1 MASCERCA
TELEFONO	604 4939764
Radicado:	No. 050013110005 2021 00528 00
NIÑA	ISABELA RIOS PEÑA
Providencia:	AUTO INTERLOCUTORIO No. 728
Decisión:	DISPONE DEVOLVER PARD A SU LUGAR DE ORIGEN PARA QUE SEA TRAMITADO ANTE LA AUSENCIA DE PROCESO

Corresponde por reparto el conocimiento del presente **PARD** a esta Dependencia Judicial, por pérdida de competencia.

Solicitud radicada en **LA COMISARIA DE FAMILIA CATORCE EL POBLADO**, del municipio de Medellín, por tratarse de un **PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, a favor de la niña **ISABELA RIOS PEÑA** por presunta vulneración de los Derechos Fundamentales: a la **INTEGRIDAD PERSONAL, A LA PROTECCION CONTRA CUALQUIER OTRO ACTO QUE AMENACE O VULNERE SUS DERECHOS A LA VIDA, CALIDAD DE VIDA Y AMBIENTE SANO, DERECHO A LA SALUD INTEGRAL**

Realizado el control de legalidad correspondiente para el efecto subsiguiente, encuentra este Despacho que NO es procedente AVOCAR el conocimiento del presente PARD previa las siguientes

CONSIDERACION

La Comisaria de Familia Comuna Catorce de Medellín, el pasado 03 de septiembre declara pérdida de competencia para seguir tramitando el presente PARD disponiéndose en consecuencia su remisión a los Jueces de Familia (reparto), correspondiendo su conocimiento a este Despacho.

Realizado el control de legalidad a las distintas piezas procesales, se encuentra que;

- 1- Una I.E pone en conocimiento a la Comisaria una presunta vulneración de derechos a una menor de edad.
- 2- un auto que ordena realizar verificación de garantía de derechos (13 de mayo de 2019)
- 3- un informe de verificación de derechos (24 de mayo de 2019)
- 4- una declaración de la progenitora del menor objeto del informe (28 de junio 2019)
- 5- y el presente auto de remisión por pérdida de competencia,

Evidenciándose claramente que desde el momento en que se pone en conocimiento la presente vulneración de derechos por parte de la I.E han transcurrido mal contados más de dos años (2)., tiempo durante el cual la Autoridad Administrativo NO APERTURO EL PROCESO, tal como lo dispone el artículo 99 del C. de la Infancia y Adolescencia (Modificado por el Art 3° de la Ley 1878 de 2018).

Siendo, así las cosas, no se puede hablar jurídicamente de un PARD y mucho menos de pérdida de competencia, porque al no existir auto de apertura de investigación ni proceso, no se puede perder competencia de algo que NO existe.

Por lo antes expuesto, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLIN ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO. NO AVOCAR EL CONOCIMIENTO del presente **PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, adelantado en favor de **ISABELLA RIOS PEÑA**, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO DISPONER LA DEVOLUCION del presente **PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, en favor **ISABELLA RIOS PEÑA** a la **COMISARIA DE FAMILIA CATORCE EL POBLADO** para que continúe con el trámite

TERCERO: REALIZAR las respectivas anotaciones en el PROGRAMA DE GESTION. SIGLO XXI, que se lleva en este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

05001 31 10 0052021 002021 0528 01
Comisaria de Familia Comuna 14 El Poblado
No avoca no existe proceso, solo actuaciones

ESTUDIO DEL CASO

ACTA 5685 ISABELA RIOS PEÑA

CORREO E gilmanda.restrepo@medellin.gov.co

RADICADO 2021-00528

07 DE SEPTIEMBRE 2021

REMITEN DILIGENCIAS- RADICADO 2.0030712-19

solicitante I.E. SANTA CATALINA DE LA SIENA
solicitada ANA CRISTINA PEÑA SANCHEZ
NIÑA ISABELLA RIOS PEÑA

03 DE MAYO DE 2019

LA I.E REMTE EL CASO A LA COMISARIA

NACIO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008
edad 13 años
T.I 1.017.932.870
CALLE 11B SUR No 11-71

barrio el Poblado

nombre de los padres;
CRISTIAN HUMBERTO RIOS OSPINA
edad 32 años

ANA CRISTINA PEÑA SANCHEZ
CC 1.128.468.831
JUNIO 19 DE 1988
edad 30 años
celular 3004409426

ABUELA MATERNA
MARIA BERNARDA SANCHEZ
celular 3135967389

MARIA NA PEÑA
tía materna 3194196475

1- REPORTA LA I.E NIÑA VICTIMA DE ABUSO SEXUAL.

AGRESOR

05001 31 10 0052021 002021 0528 01
Comisaria de Familia Comuna 14 El Poblado
No avoca no existe proceso, solo actuaciones

PADRASTRO
OMER POLO RUIZ

DERECHOS VULNERADOS
A LA INTEGRIDAD PERSONAL, A LA PROTECCION CONTRA CUALQUIER
OTRO ACTO QUE AMENACE O VULNERE SUS DERECHOS A LA VIDA,
CALIDAD DE VID Y AMBIENTE SANO, DERECHO A LA SALUD INTEGRAL

13 DE MAYO 2019

2- COMISARIA ORDENA VERIFICACION DE DERECHOS

2.1 REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

2.2 EPS SURA

2.3 CARNE DE VACUNAS COMFAMA

24 DE MAYO DE 2019

cita a verificación derechos

28 DE JUNIO DE 2019

DECLARACION JURAMENTADA SEÑORA ANA CRISTINA PEÑA SANCHEZ

03 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DECLARA PERDIDA DE COMPETENCIA Y DISPONE REMISION AL JUEZ
DESPUES DE DOS AÑOS DE HABER REALIZADO LA VERIFICACION DE
GARANTIA DE DERECHOS